



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



000000002
28.067

CONVERSION DE LAS
PARTICIPACIONES DE SUCRES A
DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO. TRANSFORMACION,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA
FRIZTMARK CIA.LTDA.
CUANTIA: US\$ 720,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Diecinueve de Septiembre del dos mil uno, ante mí, doctor **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Comparece: La Compañía **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA.LTDA.**, representada por la señora **MAIRA QUER GIMENEZ DE FREY**, quien declara ser venezolana, casada, ejecutiva, en su calidad de **GERENTE**; según consta de la copia del Nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura pública como documentos habilitantes. La compareciente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de **CONVERSION DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, TRANSFORMACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO**, sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presenta la Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvasse autorizar en el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Compañía **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA.LTDA.** las



participaciones de sucre a dolares. Aumento del valor nominal de las participaciones. Aumento de Capital. Transformación. Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la Compañía **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA.**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública la señora **MAIRA QUER GIMENEZ DE FREY**, a nombre y en representación de la Compañía **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA.** en su calidad de **GERENTE**, según consta en el Nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha **diecinueve de septiembre del dos mil uno**. Copia certificada del acta de Junta General antes mencionada, se la agrega a la presente escritura como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a.- Mediante escritura Pública celebrada el cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Guayaquil el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la Compañía **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA.**, con un capital de **SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES.**- b) Mediante escritura Pública celebrada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Primero Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Guayaquil el diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la compañía se reactivó y aumentó su capital suscrito a **UN MILLON TRECIENTOS MIL SUCRES**, y reformó sus estatutos; c) En sesión de Junta General Extraordinaria de la Compañía **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA.**,





00000003

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

===== O =====

celebrada el diecinueve de septiembre del dos mil uno, se resolvió realizar, la conversión de las participaciones que conforman el capital de la compañía de sucres a dólares, aumentar el capital suscrito de la Compañía de **OCHENTA DOLARES a OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, mediante la emisión de **DIECIOCHO MIL** nuevas participaciones acumulativas e indivisible de cuatro centavos de dólar cada una, transformar la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anonima, fijar el capital autorizado de la compañía en **MIL SEISCIENTOS DOLARES**, reformar integralmente el estatuto de la compañía; y, autorizar al Gerente de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante; **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la compareciente señora **MAIRA QUER GIMENEZ DE FREY**, por los derechos que representa de la Compañía **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA.**, en su calidad de Gerente, declara: **UNO)** Conversión de las participaciones de sucres a dólares; **DOS)** Que el Capital de su representada ha sido aumentado en la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE Dólares** de Estados Unidos de Norte América mediante la emisión de **DIECIOCHO MIL** nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, de manera que el nuevo capital Social de la misma es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en **VEINTE MIL** participaciones iguales, acumulativas e indivisible de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; **TRES)** Que las **DIECIOCHO MIL** nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisible de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía



DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA., de fecha diecinueve de septiembre del dos mil uno; **CUATRO)** Transforma la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima; **CINCO)** Fijar el capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América. Que como consecuencia de lo anterior queda reformado integralmente el estatuto social de la Compañía en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha diecinueve de septiembre del dos mil uno. **SEIS)** Se deja constancia que los Socios de la Compañía **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA.**, son de nacionalidad ecuatoriana. **SIETE)** Yo, **MAIRA QUER GIMENEZ DE FREY** de nacionalidad venezolana, de estado civil casada, en mi calidad de Gerente, y por tanto representante legal de la Compañía denominada **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA.**, ante usted y dentro del trámite de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, de mi representada, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, sobre la correcta integración del Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta General celebrada el diecinueve de septiembre del dos mil uno, cuya acta consta incorporada como documento habilitante. Dejo constancia que el pago del Aumento de Capital esta registrado en la contabilidad de la empresa Agregue usted señor Notario, las demas cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura. Firmado: **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.- ROBERTO ESTRADA PERLAZA.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE ."** DOCUMENTO HABILITANTE: **"ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-** En el cantón de **Quito**, el diecinueve de septiembre del dos mil uno, a las dieciseis horas, en las oficinas situadas en **Rumichaca * 919 y Vélez 4to. piso,**





000000004

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

se reúne la Junta General de Socios de la Compañía **DISTRIBUIDORA**

FRIZTMARK CIA. LTDA. con la concurrencia de los socios siguientes:

MARKUS CHRISTOPH FREY KELLER, por sus propios derechos,

propietario de MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE participaciones,

iguales, acumulativas e indivisible de un mil sucres cada una, pagadas en

su totalidad con derecho a mil seiscientos cuarenta y nueve votos;

FEDERICO VON BUCHWALD DE JANON, por sus propios derechos,

propietario de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE participaciones, iguales,

acumulativas e indivisible de un mil sucres cada una, pagada en en su

totalidad y con derecho a trecientos cuarenta y nueve votos; **DALILA**

GOMEZ DE SANTOS, por sus propios derechos, propietaria de dos

participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada

una, pagada en su totalidad y con derecho a dos voto. Preside la sesión, el

señor ING. MARKUS CHRISTOPH FREY KELLER, y actúa como Secretaria, la

señora MAIRA QUER GIMENEZ DE FREY, Gerente de la compañía. Los socios

concurrentes representan la totalidad del Capital Social de la Compañía

que es de DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES, resuelve por unanimidad

constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa

convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá

tratar y resolver sobre los puntos del orden del día: **UNO.-** Conversión de

las participaciones de sucres a dólares; **DOS.-** Aumento de Capital;

TRES.- Transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a

Sociedad Anónima; **CUATRO.-** Fijación de Capital Autorizado; **QUINTO.-**

Reforma integral del Estatuto Social.- El Secretario informa que se

encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente

declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por

Secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:



UNO.- Conversión de las participaciones de sucres a dólares. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que para estar dentro de lo que dispone la ley para la transformación económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo del dos mil, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante a dólares de los Estados Unidos de Norte América, por lo tanto se mociona que se realice la respectiva conversión del valor de las participaciones que conforman el capital de la compañía de sucres a dolares, emitiendose para el efecto los respectivos certificados de aportación, moción que la Junta General de Socios acepta por unanimidad, resolviendo realizar la respectiva conversión del valor de las participaciones que conforman el capital de la compañía de sucres a dolares. Por lo cual las participaciones que poseen los socios en el capital actual de la compañía es el siguiente: **MARKUS CHRISTOPH FREY KELLER**, por sus propios derechos, propietario de MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVES participaciones, iguales, acumulativas e indivisible de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad con derecho a mil seiscientas cuarenta y nueve votos; **VON BUCHAWALD DE JANON**, por sus propios derechos, propietario de TRECIENTAS CUARENTA Y NUEVE participaciones, iguales, acumulativas e indivisible de cuatro centavos de dólar cada una, pagada en en su totalidad y con derecho a trecientas cuarenta y nueve votos; **DALILA GOMEZ NUÑEZ**, por sus propios derechos, propietaria de DOS participaciones acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, pagada en su totalidad y con derecho a dos votos. A continuación se procede a leer el segundo punto del orden del día:

SEGUNDO - Aumento del Capital Suscrito. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la Resolución número





000000015

Jr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

noventa y nueve, uno, uno, uno, tres, cero cero ocho; firmada por el señor Superintendente de Compañías, doctor XAVIER MUÑOZ CHAVEZ, el siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Registro Oficial el dieciseis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y en vista de dar una mayor solvencia económica a la Compañía es necesario proceder a Aumentar el Capital Suscrito de **OCHENTA** dólares de Estados Unidos de Norte América que tiene actualmente a **OCHOCIENTOS** dólares de Estados Unidos de Norte América, esto es aumentar el Capital en la suma de **SETECIENTOS VEINTE** dólares de Estados Unidos de Norte América. Luego de ciertas deliberaciones al respectó la Junta General de Socios resolvió por unanimidad de votos, aumentar el Capital en la suma de **SETECIENTOS VEINTE** dólares de Estados Unidos de Norte América, para lo cual se emitirán **DIECIOCHO MIL** nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisible de cuatro centavos de dólar cada una, aumento que será suscrito íntegramente y pagado en numerario, por el socio señor ING. MARKUS CHRISTOPH FREY KELLER, renunciando los demás socios al porcentaje que les corresponde, de la manera siguiente: **TRES.-** Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que por la Proyección económica que tiene la compañía es necesario transformar de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima, moción que la Junta General de Socios luego deliberar acepta por unanimidad, resolviendo aprobar la transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a una compañía de sociedad Anónima, bajo la siguiente denominación **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK S.A.**, así también resuelve que se elaborará un balance cerrado un día antes del otorgamiento de la escritura pública, formando parte de la misma, tal como lo dispone el artículo trescientos treinta y



de Compañía. CUARTO.- Fijación de Capital Autorizado. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que en razón de haberse realizado la transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima es necesario fijarle un Capital Autorizado en la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, moción que la Junta General de Socios, acepta por unanimidad de votos, resolviendo fijar el capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América; QUINTO.- Reforma integral del Estatuto Social. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que en razón del aumento de capital suscrito, conversión de la participaciones de sucres a dólares, transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, fijación de capital autorizado, es necesario reformar en su totalidad el estatuto de la compañía, a la nueva modalidad que ha adoptado, moción que la Junta de Socios, que acepta por unanimidad, resolviendo reformar el estatuto social de la compañía por el siguiente: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA FRIZTMARK S.A.** CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, mediante los respectivos





000000016

-Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

===== O =====

de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos ; y aduaneros, también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. **b)** también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional. **c)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas.



mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otros que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá





000000007

Ivofe Zurita Zambrano

TARIG VIGESIMO QUINTO
EL CANTON GUAYAQUIL

===== O =====

concurso, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, metrales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia



compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en concurso de privatización o concesiones Portuarias: A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estrobas, avituallamientos a los buques, transportes





000000008

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

prestar servicios de asesoria en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos publicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podra promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios. II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas. m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Importación, exportación y su comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación, procesamiento de datos e internet; se dedicara al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios. Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet; También tendra por objeto dedicarse a la asesoramiento en sistema de informatica, en sistema de Telecomunicaciones



y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestará servicios completos de portador de Comunicaciones "CURRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional, para lo cual contará con el respectivo permiso otorgado por la institución correspondiente. o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc (floricultura); r) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin





00000009

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

===== O =====

adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia.



w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**

El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la veinte mil y serán firmadas por el Gerente y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir





000000010

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO -** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-



sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO** -La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la





000000011

r. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta



así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Elaborar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas



Guayaquil, Agosto 19 de 1999 ✓

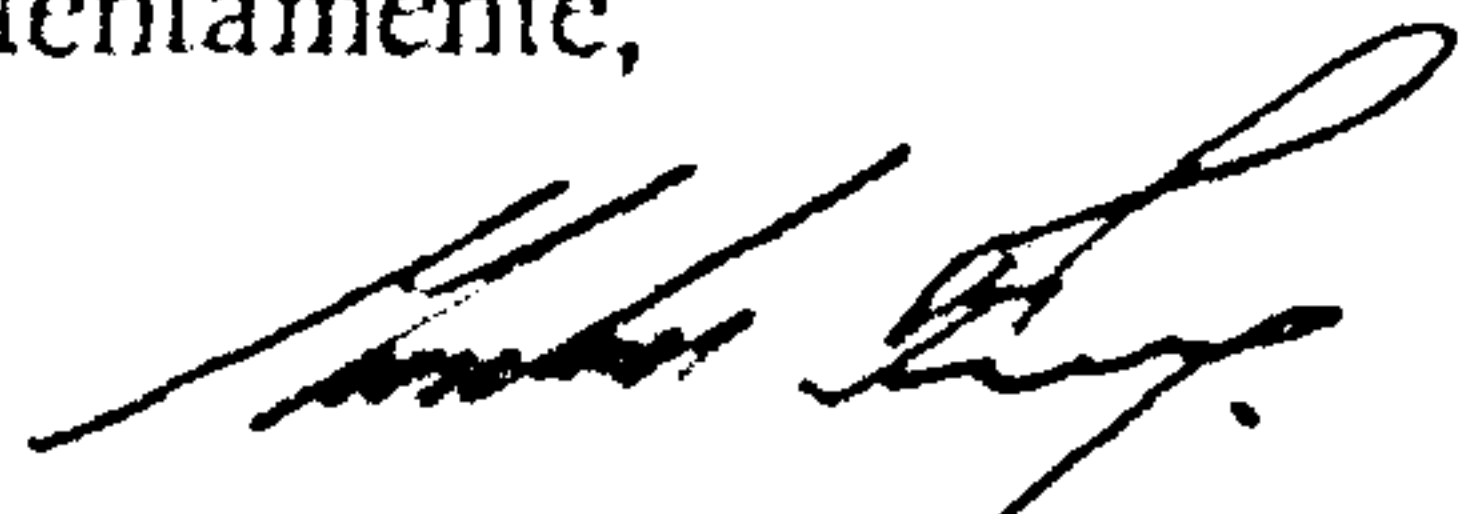
Señora
MAIRA QUER GIMENEZ DE FREY
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar a usted que la Junta General de Socios de la compañía **DISTRIBUIDORA FRITZMARK CIA. LTDA.**, en sesión celebrada en ésta fecha, tuvo el acierto de designar a usted **GERENTE** de la compañía, por el período de **CINCO AÑOS**, en reemplazo del Ing. **FEDERICO VON BUCHWALD DE JANON**, nombramiento que fue inscrito el 2 de mayo de 1991, y con las atribuciones y deberes constantes en la escritura pública de constitución, autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 5 de marzo de 1991, inscrita en el Registro Mercantil, el 18 de abril del mismo año. La compañía se Reactivó, Aumentó su Capital y Reformó sus estatutos el 20 de mayo de 1999, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Diaz Casqueté y se inscribió en el Registro Mercantil, el 10 de agosto del mismo año.

Sírvase dar su aceptación al presente nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Compañías, toda vez que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

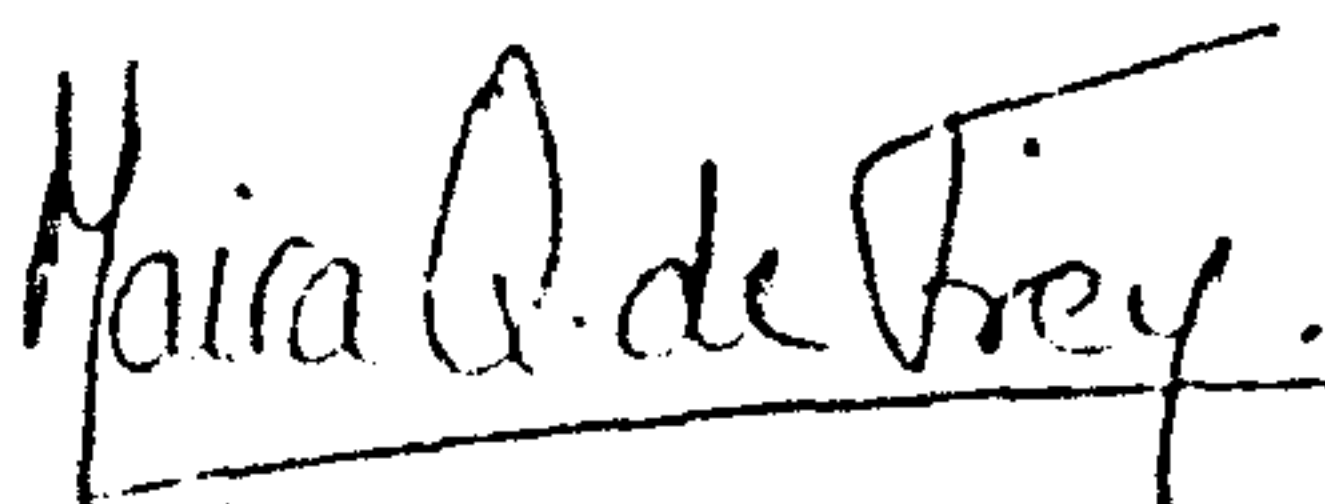
Atentamente,



Ing. **MARKUS CHRISTOPH FREY KELLER**
Presidente

ACEPTO el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **DISTRIBUIDORA FRITZMARK CIA. LTDA.**

Guayaquil, agosto 19 de 1999 /



MAIRA QUER GIMENEZ DE FREY
C.I.No.: 0910995679
NACIONALIDAD: VENEZOLANA
DOMICILIO: CDLA. LOS CEIBOS, AV. PRINCIPAL 906 Y CALLE SEGUNDA.



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Serente ✓

Folio(s) 56050 ✓ Registro Mercantil No.

16962 Repertorio No. 23240 ✓

Se archiven los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 7 de octubre de 1.999 ✓

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a folio

11424 del Registro Mercantil de 1.999 ✓
al margen de la inscripción respectiva.

Guayaquil, 7 de octubre de 1.999 ✓

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor por el presente trabajo

\$1. 89.900,00

DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA.LTDA.
CONTABILIDAD

000000013

BALANCE GENERAL
AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA-BANCOS 7.13

ACTIVO DIFERIDO

GASTOS DE CONSTITUCION 249.5

TOTAL DEL ACTIVO

256.63

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO NO CORRIENTE

PRESTAMOS ACCIONISTAS 156.48

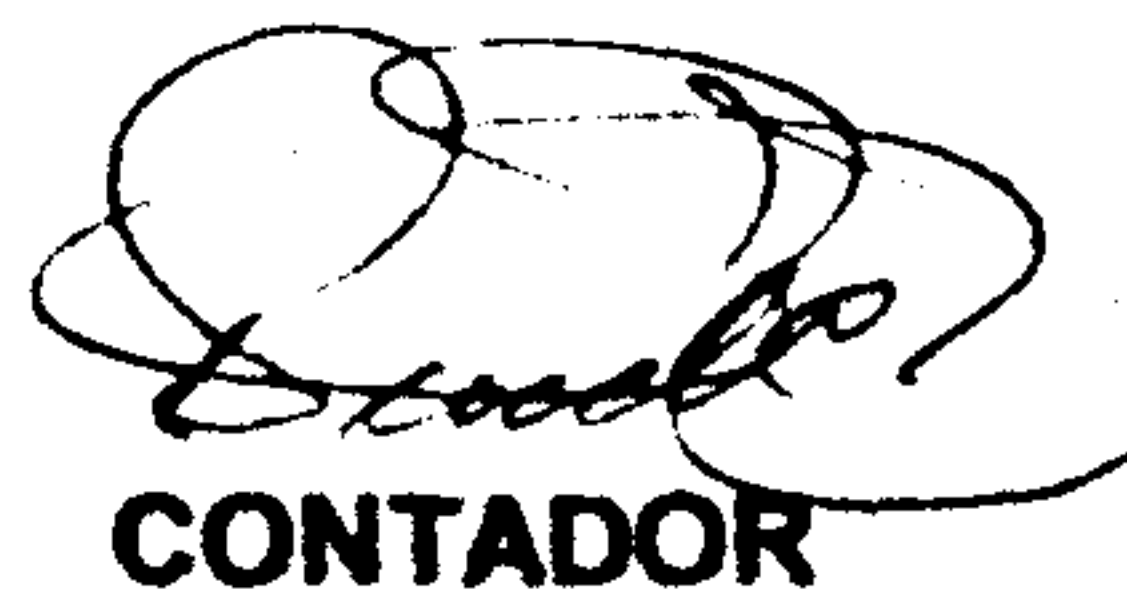
PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL 80
RESERVA POR REVAL DEL PATRIMONIO 20.15 100.15

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

256.63


GERENTE


CONTADOR





000000014

Dr. S. Ivole Zurita ZambranoNOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

===== O =====

corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.
HASTA AQUI EL ESTATUTO REFORMADO. Además



General de Socios por unanimidad de votos resolvió autorizar al GERENTE y/o PRESIDENTE de la Compañía para que en funciones porrogadas otorguen y suscriban la correspondiente escritura pública contentiva de conversión de las participaciones de sucres a dólares, aumento del valor nominal de las participaciones, aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, fijación de capital autorizado y reforma integral del estatuto. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de asistentes y número de participaciones que representan; b.- Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los socios, la Presidente y el suscrito secretario que certifica. Firmado) MARIA PIEDAD ESPARZA FUENTES VDA. DE PERRONE; Firmado) GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA; Firmado) EMMA LOLA LOPEZ YEPEZ; Es fiel copia de su original. Lo certifico. firmado: GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA. Gerente de la compañía. Queda agregado a la presente escritura pública: El Nombramiento de GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA, como Gerente de la Compañía, DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA. Hasta aquí la minuta y los documentos habilitantes insertos y agregados. Todos los cuales en su mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000015

Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto.-

Por la Compañía DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA.

Maira Q de Frey

MAIRA QUER GIMENEZ DE FREY

GERENTE

C.I. # 0910995679

C.V. #

R.U.C. # 0991138676001



EL NOTARIO

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, TRANSFORMACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA.** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 01-G-IJ-0011428 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2001 POR LA QUE APROBO DICHA CONVERSION DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, TRANSFORMACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000016

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-11-0011428**, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 19 de Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión de Capital de la compañía **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA.**, Capital Autorizado, Aumento de Capital, Transformación de compañía de responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima y Reforma del Estatuto; de fojas **2.338** a **2.366**, número **316** del Registro Industrial y anotada bajo el número **4.383** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- 4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **105** un extracto de esta escritura.- Guayaquil, seis de Febrero del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 54387
Legal: A. Aguilar
Amanuense: M. Rodríguez
Cómputo: A. Coronel
Anotación-Razón: L. Cobeña
Revisado por:

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.01-G-IJ-0011428, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital, de sucres a **dólares** de los Estados Unidos de América, aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK CIA. LTDA.**, en una sociedad anónima y, la reforma de estatutos de la compañía **DISTRIBUIDORA FRIZTMARK S.A.**.-Guayaquil, febrero 19 del 2.002.




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL